



Con fecha 30 de abril de 2001 la entidad **FERROATLÁNTICA S.L.** informó a esta Secretaría de Estado, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2000, de la adquisición de una participación accionarial de la sociedad **HIDROCANTÁBRICO S.A.**, que representa el 59,66% del capital social de esta última.

El apartado 1 de la Disposición Adicional citada establece que “Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por Entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones”.

El apartado 3 de la misma Disposición Adicional señala que en el supuesto de que la Secretaría de Estado sea informada, instruirá un expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho expediente tiene por objeto que el Consejo de Ministros resuelva reconociendo o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las participaciones adquiridas, o sometiendo su ejercicio a determinadas condiciones.

En virtud de lo expuesto, por aplicación de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, a la participación adquirida por **FERROATLÁNTICA S.L.** en **HIDROCANTÁBRICO S.A.** y de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas y en los artículos 31, 69 y 78 de la Ley 30/1992, resuelvo:

- 1.- Incoar la instrucción del expediente previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social para el año 2000 en relación con la participación accionarial adquirida por **FERROATLÁNTICA S.L.** en **HIDROCANTÁBRICO S.A.**



- 2.- Designar Instructores

- 3.- Conceder a las entidades FERROATLÁNTICA S.L., EnBW A.G. e INMOBILIARIA ESPACIO S.L. un plazo de 10 días para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en relación con los derechos políticos que pretendan ejercer en HIDROCANTÁBRICO S.A.

- 4.- Comunicar la presente Resolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Comisión Nacional de Energía, al Registro Mercantil y a la sociedad HIDROCANTÁBRICO S.A., a los efectos oportunos.

Madrid, a 7 de mayo de 2001
EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, ENERGÍA Y PYME.

José Folgado Blanco.



Con fecha 3 de mayo de 2001 la entidad **ADYGESINVAL S.L.** informó a esta Secretaría de Estado, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2000, de la adquisición de una participación accionarial de la sociedad **HIDROCANTÁBRICO S.A.**, que representa el 19,205% del capital social de esta última.

El apartado 1 de la Disposición Adicional citada establece que "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por Entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones".

El apartado 3 de la misma Disposición Adicional señala que en el supuesto de que la Secretaria de Estado sea informada, instruirá un expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho expediente tiene por objeto que el Consejo de Ministros resuelva reconociendo o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las participaciones adquiridas, o sometiendo su ejercicio a determinadas condiciones.

En virtud de lo expuesto, por aplicación de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, a la participación adquirida por **ADYGESINVAL S.L.** en **HIDROCANTÁBRICO S.A.** y de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas y en los artículos 31, 69 y 78 de la Ley 30/1992, resuelvo:

- 1.- Incoar la instrucción del expediente previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social para el año 2000 en relación con la participación accionarial adquirida por **ADYGESINVAL S.L.** en **HIDROCANTABRICO S.A.**



- 2.- Designar Instructores

- 3.- Conceder a las entidades ADYGESINVAL S.L., Electricidade de Portugal S.A. y CAJA DE ASTURIAS un plazo de 10 días para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en relación con los derechos políticos que pretendan ejercer en HIDROCANTÁBRICO S.A.

- 4.- Comunicar la presente Resolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Comisión Nacional de Energía, al Registro Mercantil y a la sociedad HIDROCANTÁBRICO S.A., a los efectos oportunos.

Madrid, a 7 de mayo de 2001

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, ENERGÍA Y PYME.

José Folgado Blanco.